



RESOLUCIÓN No. 995 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-023-2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANAURE - LA GUAJIRA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

El Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el municipio de Manaure, departamento de La Guajira, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que mediante el Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando: "Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

La protección de la diversidad étnica y cultural reconocida en la Constitución Política establece el compromiso de promover acciones que fortalezcan la identidad, la participación y el ejercicio pleno de los derechos culturales, recreativos y deportivos en todo el territorio nacional. Las políticas públicas vigentes orientan a que estos procesos se desarrollen con enfoque diferencial, entendiendo que las comunidades tienen historias, dinámicas sociales y expresiones culturales particulares que deben ser respetadas e incorporadas en cualquier intervención. Bajo este marco, la recreación, la cultura y el deporte son herramientas fundamentales para la cohesión social, la prevención de vulnerabilidades, la promoción de estilos de vida saludables y la consolidación de espacios comunitarios que favorezcan la integración y la formación en valores.

A nivel nacional es imperativo reconocer que la Constitución Política consagra la protección de la diversidad étnica y cultural de la nación como principio rector del Estado, lo que obliga a que las acciones públicas en materia cultural, recreativa y deportiva se diseñen y ejecuten con respeto a las identidades, usos y costumbres de los pueblos y comunidades. Ese marco constitucional se complementa con instrumentos internacionales incorporados al derecho interno y con lineamientos sectoriales que promueven el enfoque diferencial: dicho enfoque exige que las intervenciones consideren la especificidad histórica, cultural y socioeconómica de los distintos grupos étnicos y territorios, identificando barreras y desmontando prácticas que reproducen desigualdades; además orienta la priorización de acciones que fomenten la participación efectiva, la preservación de saberes y la garantía de acceso a derechos culturales y recreativos. Estos principios se encuentran desarrollados en normas e instrumentos técnicos y programáticos que definen responsabilidades del Estado y criterios metodológicos para la incorporación del enfoque étnico en políticas públicas.

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



RESOLUCIÓN No. 995 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-023-2025"

En el campo de la recreación, la actividad física y el deporte, la normativa y las políticas públicas nacionales reconocen la función social de estas prácticas para la cohesión comunitaria, la promoción de salud pública y la formación en valores; por tanto, las intervenciones deben fomentar la masificación, la inclusión y la adecuación cultural de contenidos y metodologías, garantizando accesibilidad geográfica y cultural, atención diferencial a población infantil, juvenil, adulta y mayor, y la articulación con procesos educativos y culturales locales. La ley que regula el sistema nacional del deporte y la recreación y las políticas sectoriales vigentes subrayan la necesidad de articular procesos deportivos y recreativos con las expresiones culturales propias de cada territorio, privilegiando estrategias sostenibles y comunitarias que fortalezcan capacidades locales.

Para la población étnica y comunidades rurales existen disposiciones específicas que protegen la propiedad colectiva, la transmisión cultural y el derecho a una prevención y atención diferencial frente a discriminación y vulneraciones; estas normas y los lineamientos institucionales instan a diseñar intervenciones que se construyan de manera concertada con los líderes y organizaciones locales, respeten la autonomía cultural y lingüística y contribuyan a la revitalización de prácticas artísticas, festividades, juegos tradicionales y saberes deportivos propios. Los lineamientos técnicos de enfoque étnico y los instrumentos de planificación territorial orientan la identificación de prioridades desde un enfoque participativo, la incorporación de criterios de género y edad, y la adopción de mecanismos de seguimiento que midan impacto social y cultural.

En el contexto del municipio de Manaure (La Guajira), la necesidad se centra en promover y consolidar procesos de recreación, cultura y deporte que respondan a la realidad rural y étnica de sus corregimientos y rancherías, reconociendo la composición territorial, las dinámicas productivas locales y las expresiones culturales que caracterizan la zona. Las actividades deben articular elementos que fortalezcan el tejido social en rancherías y corregimientos, adecuarse a condiciones climáticas y de acceso propias del litoral guajiro, facilitar la participación de niñas, niños y jóvenes, respetar y potenciar las prácticas culturales y deportivas tradicionales, y favorecer la generación de capacidades locales para la continuidad de los procesos.

Todo ello exige diseños metodológicos flexibles que incorporen sistemas de participación comunitaria, bilingüismo o uso de lenguas locales cuando proceda, formación de liderazgos culturales y deportivos, y estrategias de sostenibilidad que integren alianzas con instancias municipales, actores comunitarios y redes regionales.

La intervención se orienta a reducir brechas de acceso y participación, prevenir la exclusión cultural y étnica, y potenciar la autonomía cultural mediante la creación y acompañamiento de espacios de encuentro comunitario, circulación de saberes y actividades que promuevan la identidad local. Es indispensable que las acciones integren criterios de pertinencia cultural y accesibilidad (horarios, lugares, costos simbólicos y materiales), mecanismos claros de participación y rendición de cuentas ante las comunidades, y un componente de fortalecimiento institucional y comunitario que permita transferir capacidades para la continuidad de las experiencias.

Finalmente, la necesidad demanda un enfoque integral que concilie la promoción de prácticas recreativas y deportivas masivas con el fortalecimiento de expresiones culturales locales y la protección de derechos étnicos; ello implica priorizar procesos participativos, el respeto a la autonomía cultural de las comunidades rurales, la incorporación de lineamientos y estándares de enfoque diferencial en la programación y seguimiento, y la búsqueda de sostenibilidad técnica y social que garantice el mantenimiento y replicabilidad de las iniciativas en los corregimientos y rancherías de Manaure.

De conformidad con todo lo argumentado, la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal, formuló el proyecto de nombre: DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS CORREGIMENTALES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA, registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el Código No. 1567309 y BPIN No. 20250000035879.

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo, como consta a continuación:

NIVEL	PLAN DE DESARROLLO	PROGRAMA
NACIONAL	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA	

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



RESOLUCIÓN No. 995 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-023-2025"

	(2022-2026)	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
DEPARTAMENTAL	CUMPLIENDO LA PALABRA (2024-2027)	
MUNICIPAL	MANAURE CON VISION EMPRESARIAL Y PROPOSITO SOCIAL (2024-2027)	

Así las cosas, resulta necesario contar con una entidad sin ánimo de lucro que, teniendo la misión social del programa, comparta su sentido, cuente con el personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el programa señalado.

La meta es, aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, que comparta los fines de la administración municipal, para que de la mano con el municipio, socialice y trabaje el Programa referido; por ello, es pertinente para el cumplimiento de estos propósitos y en armonía con las políticas nacionales que le otorgan especial protección y atención a la población adolescente que forma parte de la población vulnerable, propiciar espacios tendientes a la garantía eficaz y efectiva de sus derechos.

Por lo anterior, se requiere celebrar un contrato de cooperación con una entidad sin ánimo de lucro, pues el objetivo de la administración municipal va encaminado al bienestar social de nuestros adolescentes, garantizando sus derechos y garantizando la efectividad en el ejercicio de los mismos; en este caso específico nos encontramos ante un sector poblacional vulnerable por lo que la entidad estima conveniente y procedente contratar el proyecto del objeto ya propuesto, lo cual sin duda deberá redundar ostensiblemente en beneficio de la población en general del municipio.

Ante lo expuesto, se propone realizar un contrato de cooperación con una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración municipal.

No adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaria y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperarían.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En consecuencia, resulta necesario contar con una entidad que, entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el proyecto propuesto.

Fue así como la administración municipal inició proceso de selección regulado por el Decreto 092 para este objetivo, pero ante la declaratoria de desierto del proceso, y persistiendo la necesidad, se hace necesario adelantar en nueva oportunidad el proceso de selección. Que el Municipio dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$160.200.000) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-493 del 06 de noviembre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el Proceso de Contratación Competitivo con Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el régimen especial del Decreto 092 de 2017, bajo la

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



RESOLUCIÓN No. 995 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-023-2025"

Invitación Publica No. RE-023-2025, para la suscripción de Contrato de Cooperación cuyo objeto corresponderá a "DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS CORREGIMENTALES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.*

ARTÍCULO TERCERO. *Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con los documentos precontractuales del proceso de selección.*

ARTÍCULO CUARTO. *Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al Proceso de Selección y a la ejecución del Contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.*

ARTÍCULO QUINTO. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Manaure, departamento de La Guajira, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2025.

Original Firmado
JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
ALCALDE MUNICIPAL

*Proyectó: Jorge Enrique Díaz Torres/ Abogado Contratista
Revisó: Sandra Milena Pimentel Gómez / Abogada Contratista*